

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 16 de febrero de 2022, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica adenda de prórroga al convenio marco entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos.

Con fecha 11 de febrero de 2022 se ha suscrito adenda de prórroga al convenio marco entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicha adenda, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 16 de febrero de 2022.- La Directora, María del Mar Caraza Cristín.

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y OTROS ASPECTOS

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Mar Caraza Cristín, Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrada por Decreto 182/2021, de 15 de junio (BOJA núm. 116, de 18 de junio de 2021), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra parte, don José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con CIF Q4100797B, en virtud del Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 16 de abril), por el que se dispone su nombramiento, y de las facultades que le confiere el artículo, 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada Entidad, y modificado por Decreto 538/2012, de 28 de diciembre, con domicilio social en C/ Bergantín, 39, 41012 Sevilla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir la presente adenda de prórroga al convenio marco firmado entre ambas entidades el 6 de abril de 2018, y a tal efecto,

E X P O N E N

Primero. Que el Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto), de conformidad con el artículo 4.2.m) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, cuenta entre sus funciones específicas con la de «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del

00255990

personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía». Y de conformidad con el artículo 19.2 de los citados Estatutos, el asesoramiento y colaboración en la formación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato, convenio de colaboración o encomienda de gestión que a tal efecto se suscriba entre el Instituto y la respectiva entidad, en el que se contemplará, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada.

Segundo. Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la Agencia) se configura como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c), y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión y adscrita a la Consejería o Consejerías que se establezcan por el Consejo de Gobierno. La Agencia de personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la citada ley. Y en virtud del artículo 8 de sus Estatutos, podrá ejercer relaciones interadministrativas desarrollando sus actividades mediante convenios de colaboración, cooperación y coordinación con otras administraciones o entidades.

Tercero. Que ambas partes suscribieron con fecha 6 de abril de 2018 un convenio que ha servido de marco para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación con la formación y selección de personal, así como en relación con la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Cuarto. Que con fecha 29 de noviembre de 2018 las partes suscribieron, con base en la cláusula segunda del antes referido convenio marco de cooperación, un convenio específico el cual determinaba, en su cláusula primera, como objetivo del mismo, articular la colaboración entre ambas partes con el fin de posibilitar la planificación, desarrollo y evaluación de la formación tanto del personal laboral no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto, esto es el personal laboral no incluido en el ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, como del personal directivo de la Agencia, así como el desarrollo de sus capacidades. Y donde se establecía como principal actuación de dicha colaboración, la cesión de los contenidos de las actividades formativas online incluidas en el Plan de formación del Instituto en el Anexo I.

Quinto. Que con fecha 21 de febrero de 2020 ambas entidades suscribieron un nuevo convenio específico de colaboración en el mismo sentido que el anterior, con una vigencia de dos años desde la firma y que ha sido prorrogado con fecha 3 de febrero de 2022.

Sexto. El citado convenio marco en su cláusula séptima establece que éste tendrá una vigencia de 4 años pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años más, en cualquier momento antes de su finalización. Dado el grado de satisfacción con la ejecución y el desarrollo de este, a través de los acuerdos específicos suscritos, se considera proceder a la prórroga de este.

Por todo ello, las partes firmantes deciden adoptar la siguiente adenda de prórroga, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por un periodo de cuatro años del convenio marco entre la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y el Instituto Andaluz de Administración Pública para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación con la formación y selección del personal de la Agencia, así como en relación con la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas. Por lo tanto, los efectos de la presente adenda a este convenio marco se extenderán desde el 6 de abril de 2022 al 5 de abril de 2026.

Segunda. El presente convenio marco obligará a las partes por el plazo especificado en el apartado anterior y en los mismos términos establecidos en aquel.

Tercera. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con el principio de publicidad activa para los convenios de colaboración, previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes se comprometen a publicar los datos de este acuerdo legalmente exigidos en sus respectivos portales de transparencia.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente la presente adenda. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Directora, Fdo.: María del Mar Caraza Cristín. Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, el Gerente, Fdo.: José Carlos Álvarez Martín.